

**RESOLUCIÓN N° 313/2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ING. AGR. ROSANNA MARIA BRITOS PEDROZO JEFA DEL PROGRAMA DEL CULTIVO DE KA’A HE’E Y PLANTAS MEDICINALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN HERNANDO BERTONI (CIHB) DEL (IPTA)”**

Asunción, 31 de Agosto de 2.020.-

**VISTO:**

El Memorando presentado en fecha 01 de Julio de 2.020, por la Ing. Agr. Rosanna Britos, Jefe Interino del Programa de Investigación Ka’ a He’ e/ Stevia y Plantas Medicinales – IPTA/CIHB, donde solicita la prórroga del permiso por lactancia materna, concedido conforme a lo expresado en la Ley N°5.508/15, adjuntando constancia médica correspondiente y otros documentos respaldatorios, y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Departamento de Monitoreo y Supervisión, por Memorando DMS N°27/20, remite el expediente con el informe laboral y antecedentes de la solicitud realizada por la recurrente, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), sugiriendo autorizar la prórroga del permiso por lactancia de la funcionaria arriba citada, por el término de 3 (tres) meses partir del 30/05/2020 al 30/08/2020.

*Que*, la DGDP, por Providencia N° 289/20, de fecha 27 de Agosto del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaria General, a efectos de proseguir los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

*Que*, de acuerdo a la Providencia citada en el párrafo precedente, la última prórroga del permiso por lactancia concedida a la recurrente fue autorizada por el término de 60 (sesenta) minutos en forma diaria, del 29 de Febrero al 29 de Mayo de 2020.

*Que*, la presente solicitud de prórroga de Permiso de Lactancia, es de 60 (sesenta) minutos al día, a partir del 16 de julio del 2020, por un nuevo periodo de 3 (tres) meses.

*Que*, el artículo 29 del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: Extensión del permiso de lactancia: el permiso de lactancia podrá extenderse según indicación médica, a partir de los siete (7) meses hasta incluso los veinticuatro (24) meses de edad. En estos casos el tiempo de permiso será de sesenta (60) minutos por día, pudiendo ser usufructuado con base en los mismos criterios del artículo precedente.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 313/2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ING. AGR. ROSANNA MARIA BRITOS PEDROZO JEFA DEL PROGRAMA DEL CULTIVO DE KA’A HE’E Y PLANTAS MEDICINALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN HERNANDO BERTONI (CIHB) DEL (IPTA)”**

*Que*, obra en el expediente copia del Dictamen DAJ N° 260/19, de fecha 11 de Diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Asesoría recomienda conceder permiso a la Ing. Agr. Rossana María Britos Pedrozo, extensión de su permiso de lactancia por el término de 60 (sesenta) minutos al día.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha expedido el Memorando DAJ N° 27/2020, de fecha 25 de febrero del año en curso, en el cual recomienda que el procedimiento para la renovación de permisos de lactancia, sea presentado a la Dirección de Secretaría General, en caso de contar con Dictamen vinculante previo, a los efectos de emitir Resolución...permiso que tendrá una validez de 3 (tres) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo la madre solicite la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro (24) meses de edad del menor.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**PRORROGAR**, el permiso por lactancia materna de 60 (sesenta) minutos al día, concedida a la Ing. Agr. Rosanna María Britos Pedrozo con **C.I.C. N° 4.022.061.-**, Jefa del Programa del Cultivo de Kaá Heé y Plantas Medicinales del CIHB – IPTA, a partir del **31 de Agosto de 2020**, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



**EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente del IPTA